

NORMATIVA  
**COMISION DE GARANTIA DE LA CALIDAD  
E.T.S. DE ARQUITECTURA**

(Aprobado en Pleno de la Unidad Administrativa de Arquitectura 20.03.2013)

## COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Escuela Técnica Superior de Arquitectura

### 1. Contenido

La Comisión de Garantía de la Calidad del Centro tiene la misión de participar en las tareas de planificación y seguimiento del SGC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

### 2. Competencias de la Comisión de Garantía de la Calidad

- a) Verifica la planificación del SGC del Centro, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGC, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
- b) Recibe y, en su caso, coordina la formulación de los objetivos anuales del Centro y realiza el seguimiento de su ejecución.
- c) Realiza el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
- d) Recibe información del Director sobre los proyectos de modificación del organigrama y se posiciona ante los mismos.
- e) Estudia y, en su caso, aprueba la implantación de las propuestas de mejora del SGC sugeridas por los restantes miembros del Centro.
- f) Decide la periodicidad y la duración, dentro de su ámbito de competencia, de las campañas de recogida de encuestas de medida de la satisfacción de los grupos de interés.
- g) Es informada por el Coordinador de Calidad de los resultados de las encuestas de satisfacción y propone criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.

### 3. Funcionamiento de la Comisión de Garantía de la Calidad

- a) La Comisión se reunirá cuando la convoque su Presidente o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse la solicitud del orden del día. La periodicidad de las reuniones de la Comisión será, al menos, trimestral.
- b) El orden del día de las reuniones de la Comisión será fijado por su Presidente de acuerdo con el Coordinador de la misma.
- c) Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros.
- d) En caso de ausencia del Presidente en la reunión de la Comisión, las funciones dependientes del mismo quedan delegadas en el Coordinador de la Comisión.
- e) El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general de lo regulado en el Pleno del Centro.
- f) En caso de empate en deliberaciones que se sometan a votación, el voto del Presidente será de calidad.
- g) De las sesiones de la Comisión se levantará acta de acuerdos adoptados por el Secretario de la misma con el visto bueno del Presidente.